

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de febrero del 2014.

No. 16

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 364/2014 II P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, inversiones públicas productivas.

Pág. 775

-0-

DECRETO No. 365/2014 II P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Janos, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, inversiones públicas productivas.

Pág. 776

-0-

DECRETO No. 366/2014 II P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, inversiones públicas productivas.

Pág. 777

-0-

DECRETO No. 367/2014 II P.E., mediante el cual se autoriza al **Municipio de Ascensión, Chihuahua**, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

Pág. 778

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 364/2014 II P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), hasta por la cantidad de \$1 50,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), otorgada a favor del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las operaciones de crédito que se realicen al amparo de este Decreto, podrán ser formalizadas durante los años de 2014 o 2015.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 365/2014 II P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Janos, Chihuahua, para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Janos, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2014 o 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Janos, Chihuahua, obtenga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Janos, Chihuahua, a través de sus representantes, formalizará un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que a nombre y cuenta del citado municipio, pague con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, las obligaciones derivadas de la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), hasta la total liquidación del crédito y sus accesorios financieros, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Janos, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan de las participaciones federales, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate.

En todo caso, para la desafectación de los ingresos, se requerirá la autorización expresa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), otorgada a favor del Municipio de Janos, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Janos, Chihuahua, deberá realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, y demás instrumentos jurídicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El crédito que al amparo del presente Decreto contrate el Municipio de Janos, Chihuahua, se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Janos, Chihuahua, con independencia de las obligaciones contraídas por la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normatividad relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Janos, Chihuahua, deberá prever, anualmente, dentro de su Presupuesto de Egresos, el monto destinado para el pago del servicio de la deuda que contraiga con motivo de la formalización del crédito, hasta la total liquidación del mismo.